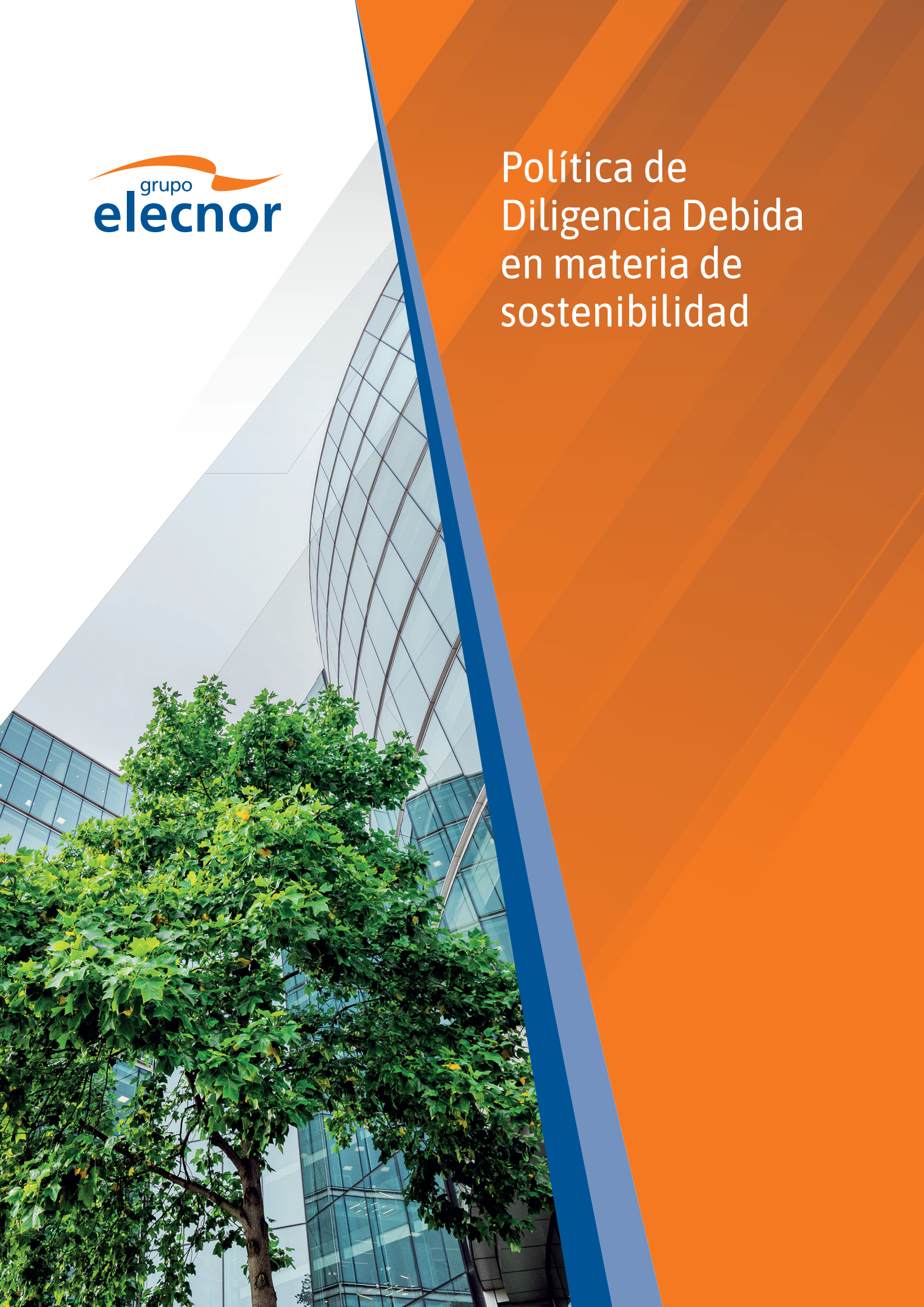




Política de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4. PRINCIPIOS GENERALES	4
5. ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LOS ÁMBITOS PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN EN DILIGENCIA DEBIDA	5
6. SOCIOS COMERCIALES Y CADENA DE ACTIVIDADES	5
7. GOBERNANZA	6
8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	6
9. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA	6
12. ENTRADA EN VIGOR	6

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Ecnor, S.A. (“**Ecnor Holding**” o la “**Sociedad**”), en su condición de sociedad cotizada, tiene legalmente atribuida como facultad indelegable la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo del que es entidad dominante (el “**Grupo Ecnor**” o el “**Grupo**”), facultad recogida, asimismo, en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Política de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad (la “**Política de Diligencia Debida**” o la “**Política**”) se fundamenta en los propios valores corporativos de Ecnor Holding y viene determinada por las iniciativas impulsadas desde la Unión Europea en materia de sostenibilidad y, en particular, la Directiva 2024/1760, sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad y la modificación de la Directiva 2013/34/UE por la Directiva 2022/2464, en materia de información sobre sostenibilidad, desarrollada por el Reglamento Delegado 2023/2772, sobre presentación de dicha información.

A partir de las bases referidas, el Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el desarrollo de los mismos a través de la normativa europea en materia de derechos humanos, medio ambiente y cambio climático, ha aprobado, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, la presente Política, que formará parte de la normativa de sostenibilidad de Ecnor Holding con proyección sobre el Grupo Ecnor y que complementa y deberá interpretarse en coordinación con las distintas políticas de la Sociedad y, en particular, la Política General de Sostenibilidad del Grupo Ecnor.

2. OBJETO

La Política tiene por objeto establecer los principios que presiden la estrategia y directrices de gestión de debida diligencia empresarial del Grupo en materia de derechos humanos y medio ambiente, en orden a la identificación, evaluación, priorización, prevención, mitigación y, en su caso, reparación de los efectos adversos reales o potenciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente derivados de los servicios y proyectos de Ecnor Holding y su Grupo y, en la medida que proceda, de los de las personas físicas o jurídicas que, en virtud de un acuerdo comercial con las sociedades del Grupo, contribuyan como parte de la cadena de actividades del Grupo a la prestación de sus servicios o ejecución de sus proyectos (los “**Socios Comerciales**”).

Los principios de esta Política se complementan en otras políticas y son objeto de desarrollo en distintas normas corporativas internas de Ecnor Holding en materia de sostenibilidad, integrándose todo ello en el Sistema de Gobierno Corporativo de Ecnor Holding con proyección sobre su Grupo.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política y demás normativa interna establecida por Ecnor Holding, resulta de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo Ecnor.

Asimismo, la Política es aplicable a las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes en las que cualquier sociedad del Grupo Ecnor tenga el control de su gestión, dentro siempre de los límites legalmente establecidos.

En aquellas sociedades no controladas directa o indirectamente por la Sociedad se promoverán principios coherentes con los de la Política de Diligencia Debida, manteniendo canales de información que permitan garantizar un conocimiento y seguimiento de las normas de dichas sociedades en materia de sostenibilidad.

En todo caso, los principios de esta Política van dirigidos a las distintas sociedades del Grupo, así como, en la medida que proceda, a sus Socios Comerciales a lo largo de la cadena de actividades.

Asimismo, en la implementación de los principios de esta Política, las sociedades del Grupo colaborarán de una forma constructiva con aquellos grupos de interés o partes interesadas que puedan afectar o verse afectadas por la actividad del Grupo y de sus Socios Comerciales, con el objetivo de establecer vías de comunicación, consulta y contactos que contribuyan al mejor desempeño del Grupo y de sus Socios Comerciales en materia de sostenibilidad (los “**Grupos de Interés**”).

4. PRINCIPIOS GENERALES

El Grupo Elecnor entiende la diligencia debida en materia de sostenibilidad como un proceso continuo y dinámico que permite adoptar medidas adecuadas para identificar y gestionar los efectos adversos reales o potenciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente relacionados con las actividades empresariales del Grupo y de sus Socios Comerciales en la cadena de actividades, de forma proporcional a su naturaleza, alcance, gravedad y probabilidad.

A este respecto, el Grupo Elecnor adopta un enfoque proactivo mediante la implementación de los marcos de actuación y procedimientos oportunos que permitan reducir la probabilidad de incidentes y la exposición del Grupo a riesgos sistémicos, a la vez que promover la identificación de oportunidades para la creación de valor sostenible, y ello a partir del conocimiento de los mercados y de las fuentes estratégicas de suministro del Grupo.

Para garantizar la eficacia de los referidos procesos, el Grupo asume y promueve los siguientes principios que deben presidir su actuación en todos los ámbitos relacionados con la diligencia debida en materia de sostenibilidad:

- **Cumplimiento normativo:** cumplir estrictamente con la normativa aplicable en cada momento en los mercados en los que el Grupo está presente, así como con los compromisos de buenas prácticas asumidos por el Grupo, revisando periódicamente y actualizando, cuando resulte procedente, la normativa interna del Grupo con la finalidad de garantizar su alineación con los estándares internacionales más reconocidos.
- **Concienciación:** favorecer una cultura global que promueva el respeto de los derechos humanos y la protección del medio ambiente a lo largo de la cadena de actividades, contribuyendo así a promover el bienestar de las personas y la mejora de su calidad de vida.
- **Doble materialidad:** considerar el impacto sobre terceros de la actividad de la empresa en cuestiones de sostenibilidad (factores medioambientales, sociales, relativos a los derechos humanos y gobernanza), así como la medida en que éstas afectan a la evolución, los resultados y la situación de la empresa (riesgos y oportunidades o ventajas).
- **Gestión integral de riesgos:** proyectar la diligencia debida sobre todos los procedimientos y sistemas de gestión y, en particular, sobre el Sistema de Gestión del Riesgo, con la finalidad de garantizar la existencia de las herramientas necesarias para una correcta gestión de los aspectos relacionados con la diligencia debida en materia de sostenibilidad, incluidas, cuando proceda, las medidas y acciones de mitigación, eliminación y reparación, y la mejora continua del desempeño del Grupo en este ámbito.
- **Proporcionalidad:** adoptar medidas adecuadas, de forma proporcional a la gravedad y probabilidad de los efectos adversos reales o potenciales, incluidos, cuando la naturaleza o las medidas necesarias así lo requieran, la adopción de planes de acción preventiva o correctiva, teniendo en cuenta el grado de implicación de la Sociedad o sus filiales al respecto y, cuando proceda, la capacidad de influencia sobre el Socio Comercial.
- **Apoyo a Socios Comerciales:** colaborar, en su caso, con los Socios Comerciales en la cadena de actividades para garantizar la eficacia de las medidas relacionadas con la prevención, gestión y mitigación de efectos adversos reales o potenciales.
- **Involucración de Grupos de Interés:** mantener mecanismos de reclamación, participación y consulta gratuitos, accesibles y libres de represalias para que los Grupos de Interés puedan comunicar y participar en la gestión de efectos adversos.
- **Transparencia como factor de confianza:** divulgar y comunicar públicamente información sobre los procesos y medidas de Diligencia Debida implementados para identificar y gestionar los efectos adversos reales o potenciales, incluidas las conclusiones y los resultados de las mismas.
- **Profesionalidad y capacitación:** promover iniciativas formativas para las personas que prestan sus servicios a las sociedades del Grupo y, cuando proceda, entre los Socios Comerciales, con el objeto de informar sobre los efectos adversos asociados a las actividades del Grupo y de sus Socios Comerciales en la cadena de actividades y desarrollar las capacidades necesarias para su prevención, gestión y mitigación.

En la aplicación y desarrollo de los referidos principios, todas las relaciones del Grupo se desarrollarán con pleno respeto a la normativa sobre privacidad y protección de datos, estableciendo asimismo las medidas de seguridad de la información que resulten pertinentes.

5. ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LOS ÁMBITOS PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN EN DILIGENCIA DEBIDA

El Grupo Ecnor identifica los principales riesgos de efectos adversos reales o potenciales para los derechos humanos y el medio ambiente relacionados con el sector, las ubicaciones geográficas y los factores de riesgo específicos del Grupo, recopilando información cuantitativa y cualitativa de las distintas áreas de actividad de la Sociedad, sus filiales y sus Socios Comerciales en la cadena de actividades, con el fin de determinar los ámbitos de actividad más expuestos al riesgo y posibilitar la evaluación periódica de aquellas áreas en las que se haya identificado una mayor probabilidad y gravedad de efectos adversos.

En línea con lo anterior, el Grupo viene identificado y actualizando periódicamente los ámbitos prioritarios de actuación de la diligencia debida en materia de sostenibilidad, siguiendo las directrices de actuación de los marcos internacionales de referencia, bajo un enfoque basado en el riesgo y considerando a los principales Grupos de Interés del Grupo. Y en este sentido, vienen siendo ámbitos recurrentes de actuación, la seguridad y la salud laboral, el cambio climático, el diálogo con comunidades locales, los derechos humanos y la eficiencia de los recursos.

6. SOCIOS COMERCIALES Y CADENA DE ACTIVIDADES

El Grupo Ecnor fomenta una gestión responsable y sostenible de la cadena de actividades al promover entre sus Socios Comerciales el compromiso con las mejores prácticas empresariales y estándares éticos, lo cual contribuye a ofrecer los más altos niveles de calidad a sus clientes.

En este sentido, el Código Ético y de Conducta de Socios Comerciales de Grupo Ecnor (el “**Código de Conducta de Socios Comerciales**”) tiene por objeto extender a los Socios Comerciales la cultura empresarial de compromiso con la ética y la integridad en los negocios, la defensa de los derechos humanos, sociales y laborales, la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de riesgos laborales, la protección del medio ambiente y la calidad.

Con la finalidad de lograr estos objetivos en los plazos referidos, se contemplan medidas que persiguen garantizar la eficacia de los principios de esta Política y de los compromisos asumidos por el Grupo, destacando a tal efecto las siguientes medidas:

• **Mantenimiento de procesos de precalificación adaptados a la naturaleza y relevancia de los Socios Comerciales:**

- Con carácter general, se exige a todos los Socios Comerciales el cumplimiento de las disposiciones del Código de Conducta de Socios Comerciales, así como la aceptación de las condiciones generales de compra y contratación del Grupo.
- En el caso de Socios Comerciales importantes, son adicionalmente sometidos a un proceso de homologación previa consistente en el análisis de su documentación sobre la base de criterios de calidad, medio ambiente, gestión energética, seguridad y salud en el trabajo, cumplimiento normativo, I+D+i, seguridad de la información y sostenibilidad.
- Para Socios Comerciales relevantes, se contemplan procesos de auditoría previa aplicando criterios ambientales, sociales y de gobernanza, con objeto no solo de detectar posibles riesgos de efectos adversos, sino también de promover el desarrollo de las áreas en las que se haya identificado una mayor probabilidad y gravedad de efectos adversos con la finalidad de lograr su alineación con las políticas del Grupo, reevaluando su desempeño en estos ámbitos periódicamente en orden a asegurar el adecuado seguimiento de su desempeño.

• **Realización de actividades de verificación durante la vigencia de los contratos en relación con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los Socios Comerciales,** bien mediante la solicitud de determinada documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, bien mediante auditorías de las propias sociedades del Grupo o de terceros independientes contratados al efecto, sin perjuicio del deber de los Socios Comerciales de comunicar a la mayor brevedad posible cualquier información relevante en relación con efectos adversos reales o potenciales.

Cuando, como resultado de las actividades de verificación se detectan efectos adversos reales o potenciales, se exige, cuando resulta necesario, la implementación de acciones correctivas cuyo incumplimiento podría determinar en última instancia la suspensión o resolución de la relación contractual.

7. GOBERNANZA

Forman parte de la presente Política las bases de la gobernanza del Grupo en materia de sostenibilidad establecidas en la Política General de Sostenibilidad del Grupo Ecnor, contemplándose a este respecto las competencias y funciones que corresponden, de una parte, al Consejo de Administración y a sus Comisiones, la de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y la de Auditoría, y de otra parte, al Comité de Sostenibilidad y al responsable de la función de sostenibilidad, proyectándose esta gobernanza sobre las distintas sociedades integradas en el Grupo Ecnor.

8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política será objeto de revisión y actualización cuando las circunstancias así lo determinen o aconsejen en base a cambios normativos, estándares internacionales o criterios establecidos por las autoridades de supervisión y control en materia de sostenibilidad, además de por circunstancias relacionadas con la evolución de la estructura y actividades del Grupo Ecnor.

9. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

Ecnor Holding promoverá la difusión de la presente Política en la Sociedad y su Grupo, teniendo en cuenta asimismo a sus Socios Comerciales y Grupos de Interés, constituyendo un compromiso básico de esta Política el fomento de su conocimiento.

La Política está disponible en la página web del Grupo (www.grupoeconor.com) y en los canales de comunicación interna para todos los empleados.

10. ENTRADA EN VIGOR

La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Ecnor Holding en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2024, entrando en vigor desde ese momento, sin perjuicio de que el Grupo Ecnor pueda acogerse a los plazos contemplados en la normativa que resulte de aplicación respecto de la exigibilidad de las obligaciones en materia de diligencia debida sobre sostenibilidad.

